

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00083-00
AUTO # 1832

Santiago de Cali, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

INCORPORAR a los autos para que obren los escritos presentados por las demandadas, y por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente la solicitud, se dispondrá autorizar el ingreso al despacho a las señoras DOMINGA RUIZ DE MENESES y ELVIRA RUIZ HOYOS para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda, para tal efecto se señala la hora de **las 9 a 12 del día __3 de septiembre de 2021.**

Sin embargo, advertir a las peticionarias lo siguiente:

- i) Que la notificación personal se surtirá sólo para la constancia de su comparecencia persona, pero consistirá en que una vez identificadas las comparecientes se les envíe la demanda al correo electrónico que suministren, porque el proceso es **VIRTUAL**, por lo que no hay actuación física, y no es permitido imprimir para los traslados;
- ii) esto bajo el entendido de que la parte demandante también puede acudir a la notificación personal a través de los correos electrónicos de las demandadas, remitiéndoles directamente la documentación, tal como lo señala el decreto 806 de 2020, sin necesidad de acudir a diligencia adicional alguna.
- iii) Dicha notificación **SÓLO** tendrá validez, siempre y cuando no se produzca por otro medio legal antes de esa oportunidad.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ